



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

39730 9787

176845

**Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00019166-O**

QUITO, 28/03/2019

**ASUNTO:** SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A. EN LIQUIDACIÓN

Doctor  
LUIS VARGAS HINOSTROZA  
Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002563 de 28 de marzo de 2019 y en virtud de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018, designé a usted Liquidador de la compañía **SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

2019-04-16

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted será responsable, judicial y extrajudicialmente, por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 36 del Código del Trabajo.

La autoridad que efectúa esta designación, se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente

Esteban Ortiz Mena  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador de la compañía **SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A. EN LIQUIDACIÓN**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros".

Distrito Metropolitano de Quito, a

12 JUN 2019

*Luis Vargas Hinojosa*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
LIQUIDADOR

C.C. 1801595305  
Referencias: 1632, 52 Ex. 176845  
Tr. 95555-0041-18  
MRC / NAA / JRPA

Disol. 1940  
16-04-2019

*X P*